



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: J22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00307-00
Demandante: GUSTAVO GARCIA & ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA LIMITADA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por los voceros judiciales de la parte demandante y demandada, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, específicamente por cuanto el profesionales del derecho que representa la parte demandante detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas.

En razón a que en el proceso existe un depósito judicial constituido por el demandado, INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA LIMITADA, y teniendo en cuenta lo expuesto en la solicitud de terminación se ordenará efectuar el pago del mismo, como sigue:

- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001509038 por valor de \$ 132'493.000,00, deberá fraccionarse efectuándose el pago de la suma de cien millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos m/cte. (\$100.652.314,00), a la parte demandante y el valor de treinta y un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$31.840.686,00), al extremo demandado, así como los depósitos que en lo sucesivo se sigan causando.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por GUSTAVO GARCIA & ASOCIADOS S.A.S. contra INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA LIMITADA, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial No. 460010001384004 tal como sigue:

- Cien millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos m/cte. (\$100.652.314,00), a favor del demandante GUSTAVO GARCIA & ASOCIADOS S.A.S.
- Treinta y un millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$31.840.686,00), a favor del demandado INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA LIMITADA.

CUARTO. – Ordenar el pago de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan causando al extremo demandado.

QUINTO. – Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: J22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 038 Hoy 14 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8731bfc1c93b8554451a4f32966438542de30221ab157b140e27a40c700dcf9**
Documento generado en 13/04/2021 11:36:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>